

e) Aquellos otros recursos legalmente establecidos.

Artículo 19.- Patrimonio

El patrimonio del Instituto, vinculado a sus fines, estará integrado por los siguientes bienes:

a) Los bienes adscritos o cedidos por la Ciudad Autónoma.

b) Los bienes que adquiera el Instituto por cualquier otro concepto.

Artículo 20.- Control financiero

El control financiero del Instituto se realizará de acuerdo con las normas financieras y tributarias aplicables a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 21.- Régimen de contrataciones

El régimen de contratación del Instituto se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público.

Artículo 22.- Personal

El Instituto podrá contratar personal propio. También podrá contar, igualmente, con el personal que le adscriba temporalmente la Ciudad Autónoma y en función de la decisión de la misma.

Artículo 23.- Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos corresponderá a la Excm. Asamblea de la Ciudad, a propuesta del Consejo Rector, y una vez conocida por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 24.- Disolución del Instituto

El Instituto, como dispone el artículo 4 de los presentes Estatutos, tiene una duración indefinida. No obstante, podrá ser disuelto por la Excm. Asamblea, a propuesta del Consejo Rector.

Al disolverse el Instituto, los bienes que pudieran ser de su propiedad o estar adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición Adicional

El Seminario Permanente de Lengua y Cultura Tamazight quedará integrado en el Instituto de las Culturas. También se podrán integrar en el Instituto otros organismos de la Ciudad relacionados con las finalidades del mismo.

Disposición Final.-

Por parte de la Ciudad Autónoma se llevará a cabo la regulación necesaria a fin de desarrollar las competencias y funciones que afecten a sus distintas Áreas como consecuencia del contenido de los presentes Estatutos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1218.- En el Boletín Oficial del Estado nº 102, de fecha 28 de abril de 2008, página 21776, se publica Protocolo Anual adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 28 de abril de 2008.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Resolución de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo anual adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de acción para las personas mayores.

Suscrito Protocolo Anual Adicional al Convenio de colaboración suscrito entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan de Acción para las Personas Mayores, y en cumplimiento de lo dispuesto en el